

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y
EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Avenida San Ramon S/N, Urbanización San Eduardo el Chipe Piura, distrito de Piura, provincia de Piura y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **LUIS ERNESTO NEYRA LEON**; identificado con DNI N° 41623184 y acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE; en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 341, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Señor **RAÚL LUIS FELIPE NOBLECILLA PASCUAL**, identificado con DNI N° 10003501, designado mediante Resolución Ministerial N° 197-2024-MINEDU; en adelante el **PRONIED**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú; promueve el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda: El **PRONIED** se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, viabilizar y ejecutar proyectos de inversión, así mismo aprobar IOARR de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo, interviniendo de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

El **PRONIED** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **PRONIED** y al **GOBIERNO REGIONAL**, se le denominará las "**PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, en cumplimiento con el objetivo estratégico institucional, relacionado a "Mejorar el servicio educativo de calidad para la población estudiantil de Piura" correspondiente a su Plan Estratégico Institucional, vigente; manifiesta su voluntad e interés expresado en el Oficio N° 071-2025-GRP.100000, a fin de suscribir el presente convenio, para que el **PRONIED** formule, evalúe y ejecute los proyectos de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

El **PRONIED** luego de la evaluación correspondiente a través de sus unidades orgánicas y en el marco del objetivo institucional relacionado al "Mejoramiento del Servicio Educativo", y su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, concordante con el Plan Operativo Institucional del MINEDU y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), considera fundamental la celebración del presente convenio, teniendo en cuenta que ello contribuye a cerrar las brechas en infraestructura educativa en el país.

El presente convenio se regula de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo su naturaleza de colaboración interinstitucional, sin fines de lucro. Asimismo, se regula en concordancia con la normativa que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.5. Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 3.6. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 3.8. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.
- 3.10. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 3.12. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"
- 3.13. Resolución Ministerial N° 118-2022-MINEDU, que aprueba la extensión de horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2024 del Sector Educación, al 2026, quedando denominado como Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2016-2026 del Sector Educación.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU.
- 3.15. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 301-2022-MINEDU, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023 – 2025 del Pliego 010: Ministerio de Educación.
- 3.17. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU de fecha 24 de julio de 2017, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias y modificatorias, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto llevar adelante la Fase de Formulación y Evaluación y la Fase de Ejecución de dos (02) proyectos de inversión de competencia regional, los cuales se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. IGNACIO MERINO, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA."

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA DE LA I.E. N° 15022 JUAN PALACIOS PINTADO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA."

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de las **PARTES** los siguientes:

5.1. Respetto del GOBIERNO REGIONAL

- 5.1.1 Autorizar al **PRONIED** para que formule, evalúe y ejecute dos (02) proyectos de inversión de competencia regional, señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.1.2 Dar la operación, mantenimiento y reposición de activos correspondientes a las instituciones educativa señaladas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.1.3 Se deja expresa constancia que el **GOBIERNO REGIONAL** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de los proyectos de inversión autorizados al **PRONIED** en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que el **PRONIED** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular los referidos proyectos.
- 5.1.4 Llevar a cabo actividades de sensibilización y acompañamiento social para la comunidad de la zona de intervención antes y durante el proceso de ejecución de los proyectos de inversión.
- 5.1.5 Se establece, que el **GOBIERNO REGIONAL** por intermedio de la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local, gestionará la reubicación de la comunidad educativa, antes de la ejecución física de los proyectos; para lo cual deberá proporcionar los ambientes sin uso de otras instituciones educativas de su jurisdicción; o caso contrario, asegurar la disponibilidad de terreno para implementación de la continuidad del servicio educativo (plan de contingencia) mientras dure la ejecución física de la obra; dichos ambientes y/o terrenos deberán ser proporcionados previo a la viabilidad de los proyectos, con la documentación correspondiente.
- 5.1.6 El **GOBIERNO REGIONAL** debe garantizar la disponibilidad del predio asignado a la institución educativa, siendo indispensable para el inicio de la fase de ejecución, y para la continuidad del convenio.

5.2. Respetto de EL PRONIED

- 5.2.1 Registrar el presente Convenio en el formato de Registro de Proyectos, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2.2 Formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. La formulación, evaluación y ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5.2.3 Financiar la ejecución (expediente técnico y obra) de los proyectos de inversión conforme a la disponibilidad presupuestal del año correspondiente, de acuerdo al marco normativo vigente sobre la ejecución de proyectos de inversión.

5.2.4 Transferir al **GOBIERNO REGIONAL** los proyectos de inversión una vez liquidado.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Conviene en precisar que, la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional no supone ni implica transferencias de recursos económicos, ni pagos de contraprestación alguna entre las **PARTES**.

Los gastos que se irroguen por la ejecución de los compromisos asumidos por el **PRONIED** en mérito al presente convenio, serán financiados, conforme a la disponibilidad presupuestal del año correspondiente, de acuerdo a las condiciones y regulación establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y demás normas complementarias y conexas.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las **PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por el **PRONIED** : Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Por el **GOBIERNO REGIONAL** : Gerencia Regional de Infraestructura, o quien haga sus veces

Las **PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previa evaluación del mismo.

La prórroga deberá ser registrada por el **PRONIED** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones (como una nota modificatoria).

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las **PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

Las **PARTES** acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre ellas.



006

04 FEB 2026

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las **PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las **PARTES** comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las **PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

Las **PARTES** adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso de resolución, las **PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante el trato directo, en el plazo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las **PARTES**. Cualquiera de las **PARTES** inicia el trato directo mediante carta notarial precisando la causal que origina la controversia, sustentando su petición y posible alternativa de solución. La otra parte debe contestar dicha petición en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la carta notarial, comunicando su decisión de llevar a cabo o no a trato directo la controversia surgida. De proceder con el trato directo, las partes manifiestan sus acuerdos mediante la suscripción de actas, en donde especifiquen plazos, montos y condiciones que permitan la solución de controversia surgida, el cual se cierra con la comunicación notarial en dicho sentido entre las partes. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de concluido el plazo antes señalado, la controversia será sometida a arbitraje institucional, por un Tribunal conformado por tres (03) árbitros, administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas "Alberto Bedoya Sáenz" del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, en ese orden de prelación. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia. El lugar de arbitraje será: la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

Las **PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, aceptando expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

Asimismo, las **PARTES**, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, ofreciendo, negociando o



efectuando, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

Además, las **PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las **PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los20..... días del mes de ~~enero~~ del año 2026.

PRONIED

GOBIERNO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

Abog. Felipe Noblecilla Pascual
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL